

San Juan de Aznalfarache
AyuntamientoMARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 20/06/2025
HASH: e7115b01922a3b5739ae570955010717**DOÑA MARIA LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.**

HAGO SABER: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha el día 24 de Abril de 2025, acordó aprobar inicialmente el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones de San Juan de Aznalfarache. Que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81 de fecha 30 de Abril de 2025, fue expuesto al público para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, así como en el portal de transparencia de este Ayuntamiento en el siguiente enlace:

<https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/transparency/aca16a97-d86c-4d61-9e17-98921b1372b8/>

Transcurrido el plazo referido sin haberse presentado alegación alguna se entiende definitivamente aprobado el referido Reglamento, cuyo texto quedaría de la siguiente forma:

“Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache**Preámbulo.****Exposición de motivos**

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache dispone de un Reglamento de Honores y Distinciones aprobado inicialmente en sesión plenaria en el Pleno de 21 de septiembre de 2011 y cuya entrada en vigor tuvo lugar el 13 de febrero de 2012.

El tiempo transcurrido, la ausencia de un mecanismo bien definido para la posible revocación de los reconocimientos contemplados en dicho Reglamento, así como la decisión de crear nuevas distinciones con objeto de adaptarse a los nuevos tiempos y de modificar algunas de las existentes, ponen de manifiesto la necesidad de una renovación del Reglamento que permita su actualización, tanto en el tipo de distinciones como en los procedimientos para su concesión y revocación.

Capítulo I: Disposiciones Generales**Artículo 1. Objeto del Reglamento**

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen de concesión de honores y distinciones por parte del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache a personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, que hayan destacado por sus méritos, virtudes o acciones en beneficio del municipio y la sociedad en general

Artículo 2. Definiciones

Se entenderá por honores y distinciones aquellos reconocimientos otorgados por el Ayuntamiento, en nombre de la ciudad de San Juan de Aznalfarache, como muestra de gratitud, respeto o admiración hacia quienes se hayan destacado en el ámbito social, cultural, económico, deportivo, artístico o cualquier otro que conlleve un beneficio para la localidad o la sociedad en general.

Cód. Verificación: 5F5F2J4G6JTYJ52T037LLMYT9B
Verificación: <https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

Artículo 3. Naturaleza de los Honores y Distinciones

Los honores y distinciones establecidos por este reglamento son de carácter honorífico y no implican beneficios económicos.

Ninguno de los distintivos honoríficos y nombramientos que estén regulados por este reglamento podrá ser otorgado a personas que se encuentren desempeñando un cargo público en la administración local.

Capítulo II: Tipos de Honores y Distinciones**Artículo 4. Títulos Honoríficos y condecoraciones**

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache podrá con carácter vitalicio y/o a título póstumo otorgar los siguientes títulos honoríficos y condecoraciones:

Títulos:

- Hijo/a Predilecto/a: Otorgado a personas nacidas en el municipio que hayan alcanzado una destacada trayectoria o méritos relevantes en el ámbito municipal, provincial, autonómico, nacional o internacional.
- Hijo/a Adoptivo/a: Otorgado a personas no nacidas en el municipio pero que, por su labor, acciones o dedicación, hayan contribuido de forma relevante al desarrollo y bienestar de San Juan de Aznalfarache.
- Alcalde/sa perpetuo/a. Destinada a personas físicas o jurídicas, entidades o instituciones, imágenes o santos con sede en el municipio que hayan destacado de forma relevante por sus cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor del municipio y que hayan alcanzado consideración indiscutible en el concepto público. Condecoraciones:
 - Medalla de Oro del municipio: Reconocimiento a personas, entidades o instituciones que, a juicio del Ayuntamiento, hayan realizado una contribución excepcional a la ciudad o a sus habitantes.

Artículo 5. Distinciones Especiales

Además de los títulos mencionados, se podrán conceder:

- Denominación de calles, plazas y otros espacios públicos. El pleno de la Corporación Municipal podrá designar una vía pública, complejo urbano o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada a la ciudad reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios.
- Reconocimiento de Honor: Dedicada a instituciones, asociaciones o colectivos o personas físicas por su contribución social, cultural o humanitaria.
- Hermanamiento. Distinción destinada a destacar la existencia de lazos de unión con otros pueblos o ciudades, fomentando de este modo la cooperación, los enlaces culturales y el contacto humano entre ambos municipios.
- Mérito a la Devoción: Este reconocimiento será otorgado a aquellas personas, entidades o colectivos que hayan destacado por su profunda devoción religiosa, espiritual o tradicional hacia las creencias, festividades y celebraciones locales, especialmente aquellas que forman parte del acervo cultural y religioso de San Juan de Aznalfarache. El mérito a la devoción puede destinarse a santos o imágenes religiosas de la localidad de reconocida devoción
- Mención Honorífica: Reconocimiento a personas o colectivos que hayan destacado en eventos o circunstancias específicas, o por una trayectoria continuada en beneficio del municipio.

Capítulo III. De los Títulos Honoríficos

Artículo 6. La concesión del Título de Hijo/a Predilecto/a sólo podrá ser concedido a las personas físicas que habiendo nacido en San Juan de Aznalfarache y

Cód. Verificación: 5F5E27H6GTYJ527O37LUMY79B
Verificación: <https://sanjuanaznalfarache.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



que, por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios de beneficio, mejora u honor del Municipio hayan alcanzado en el concepto público que la concesión de aquel título deba estimarse por el Ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades, y como preciado honor.

Artículo 7. La concesión del Título de Hijo/a Adoptivo/a podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en San Juan de Aznalfarache, y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias señaladas en el número anterior.

Artículo 8. Tanto el Título de Hijo/a Predilecto/a como el de Hijo/a Adoptivo/a podrán ser concedidos, a título de póstumo homenaje, siempre que en el fallecido/a hayan concurrido los merecimientos antes citados.

Artículo 9. El título de Alcalde/sa perpetuo/a y honorífica se otorgará a persona física o jurídica, entidad, institución, imagen o santo con sede en el municipio de San Juan de Aznalfarache y que haya destacado de forma relevante por sus cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor del municipio y que hayan alcanzado consideración indiscutible en la localidad.

Los méritos y criterios a tener en cuenta para su otorgamiento serán los siguientes:

- Atención al culto excepcional que se le rinde durante el año.
- Extraordinaria devoción que incluso ha traspasado el ámbito local.
- El sentir popular.
- Las aportaciones generosas de sus hermanos y devotos que contribuyen a que se desarrolle una importante labor benéfica a nivel local y provincial.
- Evidencia clara de 25 años de laboriosidad continuada, dignidad de conducta y dedicación generosa en el ámbito local.
- Su manifiesta disposición por la conservación en el patrimonio histórico artístico del municipio.
- Aportación reconocida por transmitir la identidad del municipio incluso traspasando el ámbito local.
- Documento que verifica estos criterios respaldados por la colectividad ciudadana
- Méritos que acrediten su valoración, desde el ámbito benéfico, social, caridad, devoción, cultural y ciudadanía.

Artículo 10. Tanto los Títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a como el de Alcalde/sa Perpetuo/a constituyen las mayores distinciones del Ayuntamiento, por lo que su concesión se hará siempre utilizando criterios muy restrictivos.

A los titulares de estos nombramientos se les considerará constituidos en Corporación Honorífica, a efecto de su asistencia a actos oficiales o cualesquiera otros de carácter similar que representen consideración u honor.

Asimismo, la relación de todos los titulares de estos nombramientos quedará registrada en el Libro de Honor de la Corporación donde firmarán durante el acto institucional de entrega de los reconocimientos del presente Reglamento.

Capítulo IV. De las condecoraciones

Artículo 11. La Medalla de Oro de la ciudad es una recompensa municipal, creada para premiar o reconocer méritos extraordinarios que concurran en personas o entidades, por haber prestado servicios o dispensado honores o beneficios culturales o sociales a San Juan de Aznalfarache.

Cód. Verificación: 5F5CZJH6GUTYJ52TQ37LLMYT9B
Verificación: <https://sanjuanaznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



Artículo 12. La concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad quedará limitada a una por año. El Reglamento pone dicho límite al número de medallas que el Ayuntamiento puede otorgar anualmente, suprimiendo la limitación anterior del número de 15 medallas que podían ostentar simultáneamente en un momento determinado.

Artículo 13. La Medalla de Oro de la Ciudad será otorgada en acto institucional.

Artículo 14. Se establece como modelo único para la medalla del municipio el que reproduce, en el anverso, el escudo del Municipio y, en el reverso, el nombre del galardonado y fecha de concesión.

Capítulo V. De las distinciones especiales

Artículo 15. La designación de calles, plazas y otros espacios públicos del municipio con el nombre de una persona vinculada a la localidad reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios, deberá ser aprobado igualmente por el Pleno Municipal siguiendo el procedimiento de concesión que se expone en el siguiente Capítulo del presente Reglamento.

Artículo 16. La placa de Reconocimiento de Honor se concederá preferentemente a colectivos de especial relevancia social, entidades, sociedades, vecinos/as o ciudadanos/as, etc., que hubieran desarrollado un trabajo, una dedicación, unos merecimientos destacados por su contribución social, cultural o humanitaria.

Artículo 17. Se entregará una placa conmemorativa, la cual contendrá la siguiente inscripción, además del escudo del Ayuntamiento: “El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en sesión celebrada el día, acuerda conceder este Reconocimiento Municipal a, en agradecimiento por”
Firma Alcalde/sa-Presidente/a”.

Artículo 18. La Mención Honorífica consiste en un reconocimiento concedido a personas físicas o jurídicas por sus acciones realizadas y que hayan favorecido de modo notable los intereses públicos del municipio siguiendo una destacada proyección de la vida local.

Artículo 19. Las propuestas de Hermanamiento con otros municipios o ciudades con el fin de desarrollar lazos de amistad, así como la aceptación, en su caso, requerirán acuerdo del Pleno, previo expediente incoado por la Alcaldía, en el que se harán constar las razones que lo motivan y su oportunidad, así como el lugar y fecha de la firma del hermanamiento.

Artículo 20. Con el Mérito a la Devoción se pretende reconocer a aquellas personas, entidades o colectivos que hayan destacado por su dedicación y compromiso hacia algo o alguien, ya sea una creencia, una imagen, una causa o una práctica espiritual. Se trata de una distinción destinada a poner en valor la entrega sincera y el esfuerzo constante de personas, entidades o colectivos destacados por su profunda devoción religiosa, espiritual o tradicional hacia las creencias, festividades y celebraciones locales, especialmente aquellas que forman parte del acervo cultural y religioso de San Juan de Aznalfarache. Asimismo, el Mérito a la Devoción puede destinarse a santos o imágenes religiosas de la localidad de reconocida devoción.

Cód. Verificación: 59F6Z4H6UTV-15270371L1MYT9B
Verificación: <https://sanjuanaznalfarache.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



Capítulo V. Procedimiento de Concesión

Artículo 21. Propuesta de Concesión Para la concesión de cualquiera de los honores o distinciones objeto de este Reglamento se requerirá la instrucción previa del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento, siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Las propuestas de concesión de honores y distinciones podrán ser presentadas por:

a. El Alcalde o la Alcaldesa.

b. Al menos un tercio de los Concejales de la Corporación

c. Iniciativa popular a través de una persona individual o entidad colectiva que represente y constituya, al menos, el cinco por ciento (5%) de las personas residentes en el municipio e inscritas en el Padrón municipal de Habitantes; por una Asociación Municipal inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales o por una Entidad, Institución o Corporación de reconocido prestigio.

Las propuestas deberán presentarse por escrito en el registro municipal y/o telemáticamente a través de la Sede Electrónica, justificando de manera detallada los méritos que fundamentan la solicitud.

2. Una vez recibida la solicitud, el procedimiento para la concesión de honores y distinciones se iniciará siempre por Decreto del/a Alcalde/sa-Presidente/a, en el que se designará la persona Instructora, que se ocupará de la tramitación del expediente.

3. El/la Instructor/a designado/a incoará expediente practicando cuántas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos del/ de la propuesto/a, solicitando o recibiendo declaraciones de cuantas personas o representantes de entidades de reconocida solvencia y prestigio, puedan suministrar informes y haciendo constar todas las declaraciones o pesquisas, datos, referencias o antecedentes que se consideren necesarios, tanto de carácter favorable como adverso a la propuesta inicial.

4. Terminada la instrucción, que habrá de realizarse durante un plazo máximo de dos meses desde la iniciación del expediente, el/la Instructor/a, como resultado de las diligencias practicadas, formulará propuesta motivada, para remitirla a la Alcaldía.

5. La concesión de las distinciones previstas en este Reglamento es competencia del Pleno, previa inclusión en el orden del día, de la propuesta correspondiente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50.24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 22. Aprobación de Honores y Distinciones

1. El otorgamiento de honores y distinciones deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento requiriendo el voto favorable de la mayoría simple legal de los miembros de la Corporación municipal.

2. Una vez aprobada la concesión, se comunicará formalmente al homenajeado y se procederá a la organización del acto de entrega.

Capítulo VI: Actos de Entrega

Artículo 23. Actos Institucionales

Cód. Verificación: 5F5C2JH6U7YJ52T037LLMYT9B
Verificación: <https://santandeanalra.ayto.sevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



La entrega de los honores y distinciones se realizará en actos institucionales, organizados por el área municipal competente, en los que se destacarán los méritos del homenajeado. Estos actos podrán coincidir con fechas conmemorativas o de especial relevancia para el municipio.

Artículo 24. Publicidad de las Distinciones

Los honores y distinciones otorgados se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, para darles la máxima difusión pública.

Capítulo VII: Revocación

Artículo 25. Revocación de Distinciones

El Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar cualquier honor o distinción en caso de que el homenajeado incurra en conductas que desmerezcan los méritos por los cuales le fue concedido el reconocimiento. La revocación deberá ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento mediante el voto favorable de la mayoría simple legal de los miembros de la Corporación.

Capítulo VIII Disposición Transitoria

Artículo 26. Cuantas personas o entidades se hallen actualmente en posesión de alguna de las distinciones que son materia de este Reglamento, continuarán el disfrute de las mismas con todos los derechos, honores y prerrogativas reconocidos por los Reglamentos respectivos o por anteriores acuerdos municipales dictados en relación con dichas distinciones.

Capítulo IX: Disposiciones Finales

Artículo 27. Interpretación del Reglamento

Corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache la interpretación de las disposiciones contenidas en este Reglamento para resolver las dudas o lagunas que pudieran surgir.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. El presente Reglamento deroga, si los hubiere, anteriores artículos y disposiciones municipales vigentes en materia de concesión de honores y distinciones en el municipio de San Juan de Aznalfarache

DISPOSICIÓN FINAL. De conformidad con lo legalmente establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local el presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en la citada Ley."

San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma digital indicada.

LA ALCALDESA,

Fdo) M^a Luisa Moya Tejera.

Cód. Verificación: 5F5C2H0GUTYJ52T037LUMY70B
Verificación: <https://sanjuanaznalfarache.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

